



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3077 / 2022

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a Ezequiel Alesso a hacer uso y ocupación de la vía pública con obras de infraestructura subterránea en la zona indicada de acuerdo a la memoria descriptiva y plano que se adjunta como ANEXO I.-

ARTÍCULO 2º.- En virtud de la autorización otorgada en el artículo precedente el autorizado debe cumplir la Ordenanza N°1053 referida a las normas reglamentarias que rigen para los trabajos ejecutados por terceros, dentro del ejido Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Ezequiel Alesso debe cumplimentar las disposiciones establecidas en el Anexo II "Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública".-

ARTÍCULO 4º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

//////Dada en la Sala de Sesiones "Mirta Rodríguez" del Concejo Municipal de Sunchales, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.-

Concejales Presentes

Andrea Ochat
Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos afirmativos

Andrea Ochat
Carolina Giusti
María Alejandra Bugnon de Porporatto
Pablo Ghiano
Horacio Bertoglio
Santiago Dobler

Votos negativos

Abstenciones



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO I

MEMORIA DESCRIPTIVA Y PLANO

MEMORIA DESCRIPTIVA y



ESPECIFICACIONES TECNICAS

1 - GENERALIDADES

El Sr. **ALESSO, Ezequiel**, D.N.I. 27.947.036, domiciliado en Dentetano 1099 de la localidad de Sunchales, Departamento Castellanos, propietario del inmueble identificado como: LOTE 2, ubicado en el **Distrito Sunchales**, Departamento Castellanos, **RESUELVE** encargar la elaboración del presente **PROYECTO** al Téc. Mec. y Elect. **Norberto Daniel BIRCHER** (habilitado mediante Matrícula N° 8651 del C.P.T. de la Pcia de Santa Fe), así como las tareas de Dirección y Conducción Técnica Ejecutiva de las Obras, a fin de gestionar las autorizaciones correspondientes ante la Empresa Provincial de la Energía de la Pcia. de Santa Fe (E.P.E.).

Este **PROYECTO** tiene como OBJETIVO definir las instalaciones y obras a ejecutar, contemplando la provisión de la totalidad de los MATERIALES necesarios según Cómputo de Materiales que figura en el respectivo Presupuesto (los que serán nuevos, de reconocida calidad y deberán estar en un todo de acuerdo con el desarrollo de la técnica moderna y Normas vigentes), así como el MONTAJE y entrega en perfectas condiciones para funcionar, con una MANO DE OBRA que será idónea y se adecuará a las Reglas del Arte que rigen trabajos de esta naturaleza, hasta su puesta en tensión y poder librar la misma al servicio en perfectas condiciones de operatividad.

La OBRA PROYECTADA a EJECUTAR tiene como **FUENTE DE ALIMENTACION** al SISTEMA ELÉCTRICO URBANO de Sunchales, propiedad de la E.P.E. Se trata de una Línea de Baja Tensión subterránea, existente.

2 - CARACTERISTICAS DE LA OBRA.

Esta Obra consiste en:

- ✓ **Rubro I:** Construcción de aprox. 17 metros de línea de baja tensión subterránea 3x35+16 mm².

3 - UBICACION Y TRAZADO.

La ubicación y trazado de la Obra están indicados en: **Plano N° 2** (Planimetría detallada Línea Aérea de Baja Tensión Preensamblada PD-01).

4 - TIPOS CONSTRUCTIVOS.

Tal lo precedentemente indicado, tanto los soportes, subestaciones y tomas a tierra, responden a las prescripciones técnicas impuestas por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, como se aprecia en los planos respectivos que se adjuntan a la presente.-

5 - MATERIALES.

Los materiales a utilizarse, tal como se destaca en puntos precedentes serán los aprobados por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe.-

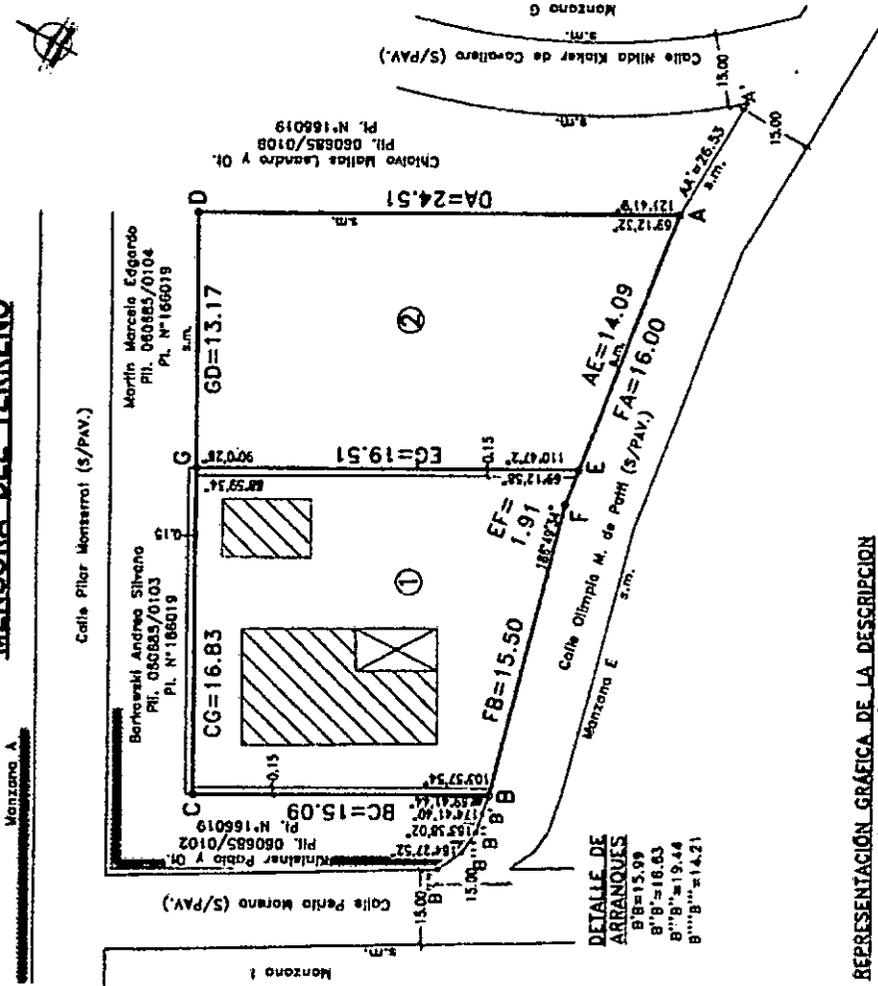
Los herrajes serán en su totalidad galvanizados por doble inmersión en caliente y el conductor a utilizar será conductor subterráneo de 3x35+16 mm² para baja tensión.-

Se utilizarán los Planos de Detalle y Tipos Constructivos de la Empresa Provincial de la Energía de la Provincia de Santa Fe.

Rafaela, ABRIL de 2022.


Téc.Mec.y Elect. NORBERTO DANIEL BIRCHER
Mat. N° 8651 Colegio de M.M.O. y Técnicos de la Pcia. de Santa Fe
P.Pfeiffer 347 - Rafaela - (S2300JGE) - Santa Fe

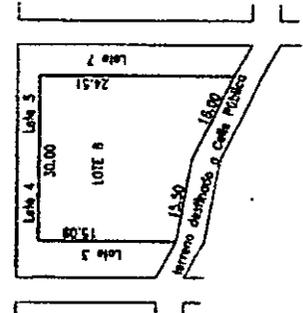
MENSURA DEL TERRENO



DETALLE DE ARRANQUES
 B''B''=15.99
 B''B''=16.93
 B''B''=19.44
 B''B''=14.21

REPRESENTACION GRÁFICA DE LA DESCRIPCIÓN LITERAL DEL TÍTULO

Una fracción que se designa como Lote 6 de la Manzana H del Plano N°166019.-
 Superficie 579.26m².



ESCALAS
 MENSURA 1:400
 CALLES 1:1000

REFERENCIAS:
 Medidas lineales expresadas en metros.-
 Certifica amoblamiento con hierros # 12 mm.-
 S/P/PAV: Sin Pavimento
 Ancho Oficial de Calles 15.00 m.
 s.m.: sin materializar.-
 Angulos no indicados miden 90°0'0\"/>

PLANO DE MENSURA

N° 236829
 P.I.I. 060885/0107

PROVINCIA DE SANTA FE

DEPARTAMENTO: CASTELLANOS

DISTRITO: SUNCHALES

LUGAR: Ciudad de Sunchales

SECCION: 23 - MANZANA: H

OBJETO: MENSURA PARA MODIFICACION DE ESTADO PARCELARIO

PROPIETARIO: RODRIGO ANDRES JUAREZ

INMUEBLE: Lote 6 de la Manzana H del Plano N°166019.-

DOMINIO: Matrícula N°2035789, Fecha 28/08/2013, Dpto. Castellanos.-

BALANCE DE SUPERFICIES

SUP. S/TITULO _____ 579.26 m²
 SUP. S/MENSURA Lote 1 (Pol EFBGGE) _____ 289.90 m²
 SUP. S/MENSURA Lote 2 (Pol AEGDA) _____ 289.38 m²
 SUP. S/TITULO _____ 579.28 m²
 Diferencia en Mas _____ 0.02 m²

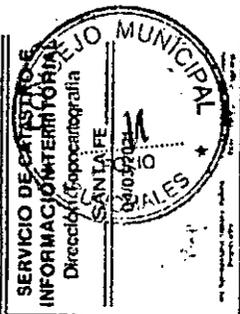
FRANCISCO TIBALDO
 Ing. Agrimensor LCo.P.A. 1-0191
 Belgrano 380-Rosario

OBSERVACIONES GENERALES:

Realicé los tareas de campo de la presente mensura el día 28 de Agosto de 2019.-
 Matriculo el Lote 6 de la Manzana H del Plano N°166019.-
 Escale LCo.P.A. N°129533.-

OBSERVACIONES ESPECIFICAS:

NOMENCLATURA CATASTRAL	
DPTO.	SUBDPTO.
08	11
01	01
01	02
01	03
01	04
01	05
01	06
01	07
01	08
01	09
01	10
01	11
01	12
01	13
01	14
01	15
01	16
01	17
01	18
01	19
01	20
01	21
01	22
01	23
01	24
01	25
01	26
01	27
01	28
01	29
01	30
01	31
01	32
01	33
01	34
01	35
01	36
01	37
01	38
01	39
01	40
01	41
01	42
01	43
01	44
01	45
01	46
01	47
01	48
01	49
01	50
01	51
01	52
01	53
01	54
01	55
01	56
01	57
01	58
01	59
01	60
01	61
01	62
01	63
01	64
01	65
01	66
01	67
01	68
01	69
01	70
01	71
01	72
01	73
01	74
01	75
01	76
01	77
01	78
01	79
01	80
01	81
01	82
01	83
01	84
01	85
01	86
01	87
01	88
01	89
01	90
01	91
01	92
01	93
01	94
01	95
01	96
01	97
01	98
01	99
01	100





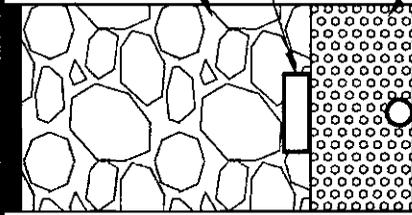
NIVEL DE VEREDA - COTA 0

CONTRAPISO

TIERRA DE RELLENO

LADRILLO
COLOCADO LONGITUDINALMENTE A LO
LARGO DEL CONDUCTOR

ARENA



200

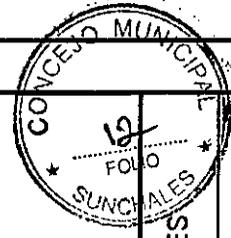
400

008

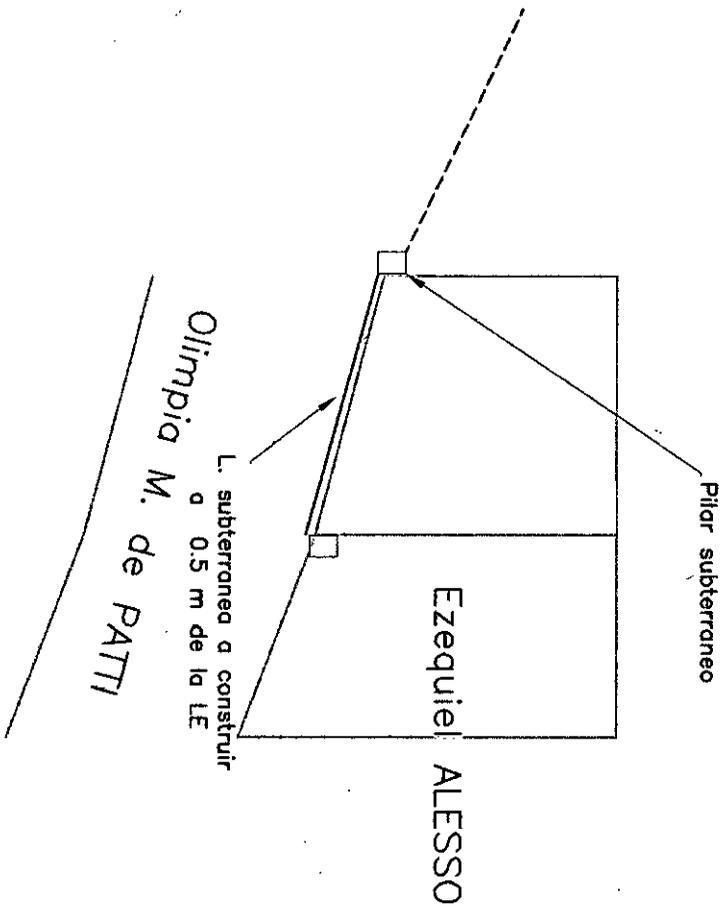
ESCALA:

0

1mts



COMITENTE: ALESSO EZEQUIEL - SUNCHALES	
PLANIMETRIA DETALLADA - LINEA DE BAJA TENSION SUBTERRANEA OBRA de ELECTRIFICACION LOTE - SUNCHALES	
Fecha: ABRIL DE 2022	CAD: Bircher, Norberto D.
Firma: <i>[Signature]</i>	PLANO: PD - 02 C.B.: TOS MASIS PROZ.ME
NORBERTO DANIEL BIRCHER Téc. MEC. Y ELECTRICISTA MAT. 8651 DEL CAL. DE M.M.C. Y T.C. P. PFEIFER 347 - TEL. 03492-1566500 - RAFAELA	



ESCALA:



REFERENCIAS	
---	LABT: subterráneo - 3x35+16 mm ² , existente
---	20 m. LINEA SUBTERRÁNEA - 3x35+16 mm ² , a construir
<input type="checkbox"/>	Pilar subterráneo

COMITENTE: ALESSO, EZEQUIEL

PLANIMETRIA DETALLADA - LINEA DE BAJA TENSION SUBTERRANEA
 OBRA de ELECTRIFICACION LOTE0 - SUNCHALES

NORBERTO DANIEL BIRCHER

TÉCNIC: y ELECTRICISTA NAT. JOSÉ DEL COL. DE N. M. O. Y TÉ.
 P. PREFFER 31.7 - TEL. 03492-1560500 - RAVALA.

Fecha: Abril 2022	CAD: Bircher, Norberto D.
Firma:	PLANO: PD - 01
	Cd.: ALESSO post. 01

Propietarios: ALESSO EZEQUIEL
Distrito: SUNCHALES
Departamento: Castellanos

OBRA : 20 mts. LINEZ SUBTERRANEA DE B.T. DE 3x35+16 mm2

RESUMEN DE PRESUPUESTO

RUBRO I : Línea subterránea de B.T.

	MATERIALES	208.894,00
	MANO DE OBRA	41.778,80
	<u>SUBTOTAL</u>	250.672,80
A)	<u>TOTAL MATERIALES</u>	208.894,00
B)	<u>MANO DE OBRA</u>	41.778,80
C)	<u>PROYECTO Y CONDUCCION TECNICA</u>	<u>6.692,73</u>
1)	<u>SUBTOTAL</u>	<u>257.365,53</u>
	<u>TOTAL</u>	<u>257.365,53</u>

Rafaela, MARZO de 2022

Téc.Mec.y Elect. NORBERTO DANIEL BIRCHER
Mat. N° 8651 Colegio de M.M.O. y Técnicos de la Pcia. de Santa Fe
P.Pfeiffer 347 - Rafaela - (S2300JGE) - Santa Fe.



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE OBRA EN LA VÍA PÚBLICA

PRIMERA Para realizar cualquier tipo de obra en la vía pública del ejido municipal, se deberá gestionar previamente en la secretaría respectiva, la autorización correspondiente. En caso de subcontratación, el ejecutante deberá presentar la copia del subcontrato respectivo. Dicha conformidad deberá estar firmada por la autoridad competente. Los planos por trabajo a realizar por la ejecutante serán por triplicado y deberá estar firmado conforme por la autoridad competente previa a la iniciación de la obra.-

SEGUNDA El solicitante deberá presentar una garantía por medio de un Seguro de Caución o depósito en efectivo, aprobado por la Subsecretaría de Hacienda. Su importe será igual al 10% del presupuesto presentado. Dicho valor garantizará las reparaciones e infracciones en la vía pública que pudieran sucederse durante la ejecución de la obra, y deberá tener actualización automática hasta la extensión de las obligaciones del tomador.-

TERCERA El solicitante deberá presentar la Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil (daños contra terceros); así como los comprobantes de pago mensual de la misma.-

CUARTA Al otorgar el permiso de ejecución de la obra se fijará el plazo para la finalización de la misma, para lo cual el autorizado y/o el responsable técnico deberá presentar un cronograma de avance de obra.-

QUINTA El solicitante abonará los derechos de construcción conforme las disposiciones de la Ordenanza Tributaria N°2989. Dicho derecho de construcción caducará a los ciento ochenta (180) días a partir de la emisión de la liquidación del mismo.-

SEXTA El autorizado deberá colocar al inicio de los trabajos al menos dos (2) carteles de las dimensiones y en lugares que fijará el Municipio, donde constará denominación del responsable técnico y/o la empresa responsable de la obra, así como su domicilio legal.- El solicitante se compromete a notificar con cuarenta y ocho horas (48 h) de anticipación a los vecinos residentes de los inmuebles que se vean afectados por la intervención directa con motivo de las obras que aquí se autorizan, comunicándoles en ese acto las características y duración de la intervención .-

SÉPTIMA La Municipalidad nombrará una inspección, la que controlará el cumplimiento de todas las disposiciones municipales que regulan la ejecución de



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

los trabajos. Los gastos de horas extras, trabajos en días feriados o no hábiles, viáticos por traslados u otro concepto que demande la inspección de la obra, serán por cuenta y cargo del solicitante autorizado.-

OCTAVA: El autorizado designará como Representante Técnico un profesional responsable, e idóneo en el rubro que se ejecuta y conjuntamente con la inspección municipal se habilitarán dos Libros de Comunicaciones, Libro de Ordenes y Servicios y Libro de Parte Diario, debidamente sellados y foliados en los cuales se configurarán por triplicado las órdenes de servicios que imparta la inspección, y las comunicaciones entre ambas partes.-

NOVENA De acuerdo a la memoria descriptiva presentada, la obra consiste en la construcción de aproximadamente diecisiete metros de línea de baja tensión subterránea para conexión del inmueble al sistema eléctrico urbano. Monto de la obra, pesos doscientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco, con cincuenta y tres centavos (\$275.365,53).-

DÉCIMA No se podrá dar inicio a los trabajos sin haber presentado a la Municipalidad las contestaciones a las solicitudes de certificación de interferencias de: Cooperativa de Provisión de Agua Potable, Empresa Provincial de la Energía y/o los organismos, entes o sociedades públicas o privadas que deban ser preavisados conforme las características de las obras a ejecutarse y las zonas de intervención.-

DÉCIMA PRIMERA No se permitirá el emplazamiento de obras que a criterio de la inspección municipal obstruya el normal desplazamiento de peatones o afecte la estética urbana y/o los intereses de los vecinos frentistas. Todos los cruces aludidos en el presente no podrán ser ejecutados sin la expresa autorización de la inspección municipal. Previamente a la ejecución de las obras antes aludidas se deberá informar a la inspección municipal mediante el Libro de Comunicaciones, con 72 horas de antelación, sobre dichos trabajos, a los efectos de determinar su factibilidad y/o pautas a seguir en cada caso en particular.-

DÉCIMA SEGUNDA La Municipalidad solicitará al finalizar los trabajos, planos y documentación conforme a la obra donde consten los materiales utilizados, calidad, diámetros y niveles de terreno sobre su emplazamiento; 3 copias en papel y soporte digital.-

DÉCIMA TERCERA Una vez finalizadas las obras, la autorizada dará cuenta a la inspección de obra, la que procederá a recibirla en forma provisoria, reservándose el Municipio, a partir de esa fecha, un período de 180 (ciento ochenta) días hasta la recepción definitiva, como plazo de garantía de que la



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

misma no presenta deficiencias. Una vez recibida la obra de conformidad, se procederá a la devolución de la garantía definida en la cláusula segunda.-

DÉCIMA CUARTA Cuando se comprobaran deficiencias en los trabajos efectuados dentro del plazo de garantía, la administración municipal intimará al autorizado para que en un plazo máximo de 10 (diez) días corridos, proceda a su reparación. Transcurrido dicho plazo dará inicio a las acciones legales pertinentes.-

DÉCIMA QUINTA Queda prohibido ocupar las veredas con materiales extraídos de las excavaciones así como obstruir con éstos los albañales de cunetas y desagües.-

DÉCIMA SEXTA El acopio de materiales será limitado en relación al consumo diario, salvo que la magnitud de la obra lo requiera, y que la Inspección lo autorice.-

DÉCIMA SÉPTIMA Se deberá colocar carteles de advertencia con luz precaucional por la noche. Asimismo, se tomarán los recaudos que la Inspección requiera para garantizar la higiene y seguridad de la obra.-

DÉCIMO OCTAVA Las partes convienen expresamente que la Municipalidad no se responsabiliza por daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufre el autorizado y/o sus cosas y/o el personal a su cargo y/o terceros, que puedan originarse con motivo de las cosas y/o elementos que se ejecuten y/u ocupen para la provisión a llevarse a cabo objeto del presente contrato. Ambas partes declaran que no existe otro tipo de relación entre ellas más allá de los compromisos asumidos en el presente contrato. Ninguna cláusula del contrato será interpretada de forma tal que se entienda como que el presente crea entre las partes un consorcio, sociedad o agencia. En virtud de ello, las partes dejan expresamente aclarado que el presente convenio no significa ningún tipo de asociación entre ellas, y que en ningún caso serán solidarias por obligaciones asumidas por la otra. El autorizado queda obligado y es de su exclusivo cargo el cumplimiento de todas las leyes sociales y/o previsionales, comprometiéndose expresamente a contratar los seguros necesarios como cobertura de daños y perjuicios y accidentes que pudieran ocurrir. Dejan asimismo expresa constancia de que la relación jurídica que las une no configura una relación de derecho laboral, no teniendo en consecuencia ninguno de los caracteres inherentes a la relación de contrato de trabajo entre ellas y/o sus dependientes o asociados. En consecuencia, todos y cada uno de los derechos y obligaciones vinculados al personal que el autorizado ocupe en la consecución de los objetivos de la presente autorización, correrán bajo su exclusiva, correspondiéndole, por lo



-CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES-
"Las Malvinas son argentinas"

tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que de ellas se deriven, relevando a la otra de toda carga y/o responsabilidad al respecto.-